

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0683/2018-III	PASCUAL BAZA BENITEZ		31/01/2019	<p>Morelia, Michoacán, a de 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 29 veintinueve de enero del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados ALBERTO SÁNCHEZ CÁRDENAS y FRANCISCO JAVIER ANAYA VILLEGAS en cuanto Contralor Municipal del Ayuntamiento de Morelia y Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal de Morelia situación que acreditan con las copias certificadas de los respectivos nombramientos; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1111/2015-III	GABRIEL DIONICIO GUZMAN MARTEL	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2019	<p>Por lo anterior, después de un estudio minucioso realizado a la sentencia en mención se advierte que en la foja 64 del juicio en que se actúa en el tercer párrafo a la letra señala: "de tal forma que, de autos quedó demostrado el incumplimiento de pago reclamado, en el presente juicio por lo que procede condenar a la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN a cubrir a favor de la empresa COMERCIALIZADORA LICITAGOB, S.A. DE C.V., la cantidad de 2,151,069.20 (dos millones ciento cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos 20/100 m.n.)", en virtud de lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JAR-0517/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	<p>Se da cuenta con el oficio 0142/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de enero del 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a CRISANTA GALLEGOS ROMÁN, CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; ello en atención a diverso oficio girado por esta instructora; por tanto, esta sala se encuentra en posibilidad de proveer respecto al desahogo de vista del presente recurso de reconsideración; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Expuesto lo anterior, se da nueva cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de octubre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene en tiempo a las licenciadas CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto apoderadas jurídicas del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que el actor y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación EDUARDO VISOSO GONZÁLEZ Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-1109/2017-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	31/01/2019	<p>se requiere cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos a las autoridades demandadas bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa equivalente a 100 umas.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
5	JAR-0337/2018-III	VENANCIO COLÍN MENDOZA		31/01/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Son infundados los agravios del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINE: COPIA PARA CONSULTA. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

6	JAR-0411/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0463/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0450/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JAR-0387/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0358/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0475/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundada y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0476/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundada y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0454/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundada y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0297/2018-III	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0415/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	Por lo expuesto y fundado, se resuelve: PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando tercero. TERCERO. Notifíquese personalmente al recurrente, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0502/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		31/01/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los argumentos señalados en el único agravio resultan en una parte infundada y en otra inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JAR-0539/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		31/01/2019	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Es infundado el agravio del recurrente. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN CASO DE DUBIOS, DIRIJASE A DISPOSITIVO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIALO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES HA GIRADO LAS INSTRUCCIONES AL ADMINISTRADOR DE RETAS A FIN DE QUE SE ABSTENGA DE PROCEDER AL COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DE LA DIRECCIÓN DE OPERCIÓN DE FONDOS Y VALORES Y AL COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	01/02/2019	SE TUVO A LOS APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEÍDO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0474/2015-III	MARIO RUIZ AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	Morelia, Michoacán, a 01 de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Mónica Ramírez Martínez en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, señalando como nuevo y único domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en calle Paseo del Nogal de la Colonia Prados Verdes de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		05/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio número 0322/2018-II presentado ante esta tercera sala el día 30 treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que autorizó la condonación de la multa impuesta mediante acuerdo 22 veintidós de junio de 2017 dos mil diecisiete al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán la cual equivale a la cantidad de \$1,509.80 (mil quinientos nueve pesos 80/100 moneda nacional); derivado de lo anterior, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo y de las constancias de notificación de la resolución, para hacerlo del conocimiento del mismo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0109/2018-III	VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ		05/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 07 siete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo se da cuenta con el oficio 878/2019-II presentado ante esta sala el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando informe respecto al estado procesal del presente recurso de reconsideración; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0064/2018-II, de donde emana el acuerdo recurrido; bajo esa tesitura, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Órgano Jurisdiccional, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo y de las constancias de notificación de la resolución, para hacerlo del conocimiento del mismo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/1204/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FINES CON FUNDOS DE RESERVA DE LOS OFICIOS DE CONSULTA.

4	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	<p>Ante tal narración de hechos, esta instructora advierte que por parte de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra cubierto el requisito establecido por la ley para efecto de realizar la afectación presupuestaria correspondiente, quedando con ella la responsabilidad de realizar los trámites consecuentes tanto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, Dirección de Programación y Presupuesto así como a la Dirección de Operación de Fondos y Valores adscrita a la Dirección General de Control de Valores, ambas de dicha secretaría, para continuar con el seguimiento relativo a dicha afectación; por tanto, esta juzgadora se encuentra obligada a velar por el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por la entonces Sala Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado por lo que se procede a continuar de oficio con el procedimiento de ejecución de la ejecutoria dictada en el presente juicio administrativo y conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la 1).- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA 2).- DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA 3).- DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de apremio que para tales efectos establecen los artículos 283, 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberán de adjuntar al escrito a través del cual informen respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acrediten la personalidad que ostenten cuando no gestionen a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndose que en caso de no hacerlo, las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
5	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-291/2019 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Titula de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en cuanto persona física, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, se procede a dar cuenta con el oficio número CJEE/DACL/26/2019, presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria el día 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Secretario de Seguridad Pública, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales, licenciado Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le comina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0229/2019 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple del oficio número 491 de fecha 15 quince de enero del año en curso, a través del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, informa que se interpuso demanda de garantías en contra de la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-93/2018-I, derivado del juicio administrativo JA-1293/2014-III, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado por lo que esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO DEBE SERVIR PARA EFECTOS DE GARANTÍA.

7	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 0323/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0049/2018-II, mismo que resolvió revocar el auto de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho y que dicha resolución causó firmeza en proveído de 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia a ello, y para efecto de dar material cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, esta instructora ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, únicamente en la parte referente a la imposición al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, de una multa por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización se ordena girar atento oficio A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/1203/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número SFA-DGPT-DR-003342/2018, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de la multa impuesta dentro del presente juicio al titular de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número 0253/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 28 veintiocho de enero del 2019 dos mil diecinueve, que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa a esta instructora que en proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de la anualidad que transcurre, se desechó el recurso de reconsideración JA-R-0600/2018-II por notoriamente improcedente, promovido por la parte actora en el juicio en que se actúa. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-301/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, instruyendo a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0211/2019, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, que remite el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, en el cual informa que mediante oficio número 701, de fecha 23 veintitrés de enero del presente año, se decretó que ha causado estado el auto que sobreyó fuera de audiencia el juicio de amparo número A.I. VI-750/2018-1, mismo que fue promovido por Licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales en representación del Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado en contra del auto de fecha 03 tres de enero de la presente anualidad emitido dentro del recurso de revisión; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Mónica Ramírez Martínez en cuanto autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas, señalando como nuevo y único domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Paseo del Nogal número 264 doscientos sesenta y cuatro de la colonia Prados Verdes de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS FISCALIS.

14	JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Miguel Ángel Ventura Cisneros, Jefe de Departamento de Asuntos Penales y Amparos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en cuanto representante legal de las autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución; carácter que tiene debidamente reconocido dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo en que se actúa realizando diversas manifestaciones mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	05/02/2019	correos cumple con requerimiento para lo cual exhibe copia simple de la forma SPM78 NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/02/2019	Morelia, Michoacán, a 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la licenciada Mónica Ramírez Martínez en cuanto autorizada en términos amplios de la autoridad codemandada, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huaniqueo, Michoacán, señalando como nuevo y único domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en calle Paseo del Norte de la colonia Prados Verdes de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	A CUERDO
1	RAA-0012/2019-III	MARÍA IBETH PINEDA BERMUDEZ		06/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve y emitido ante esta sala el 31 treinta y uno de enero del año en curso mediante oficio TJA/SGA/0310/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0012/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MARÍA IBETH PINEDA BERMÚDEZ en cuanto parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1103/2018-II; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0107/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 16 dieciséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento de esta instructora que MIGUEL ANGEL VENTURA CISNEROS, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0008/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINE SU CONVENIO PÚBLICO PARA FIRMAR O CONSULTA.

3	JA-0673/2017-III	RAÚL AUGUSTO ACOSTA ACOSTA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 017/2019 presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, Jefe de Administración de la Coordinación Operativa Estatal de Correos de México; cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de enero del citado año; para lo cual adjunta a su oficio de cuenta copia simple de los acusos de notificación efectuadas a las autoridades de la forma SPM78 con número de guías MA092988415MX, MA092988424MX y MA092988407MX; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el escrito reservado mediante proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la parte actora solicitando a esta instructora se requiera a las autoridades demandadas a efecto de que den cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en que se actúa del cual se advierte que las autoridades demandadas hicieron caso omiso al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, acrediten el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio administrativo; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedores cada uno de ellos a una multa por la cantidad de \$24,188.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado, que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esta instructora continuará su actuación en términos de lo establecido por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las determinaciones legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida serán de tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. ... Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera juicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumpliere en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado. Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles le obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia."</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
---	------------------	----------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL USO DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE FIDUCIA, RESPONSABILIDAD O CUALQUIER OTRO FIN, NO SE PERMITE. COPIA SIN VALOR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0669/2018-III	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		07/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de enero del citado año, mediante el cual se tiene en tiempo a los licenciados CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ LEMUS Y JULIO CÉSAR GARCÍA SEDOLLA en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que tienen debidamente reconocido dentro de los autos que integran el juicio principal, del cual se deriva el presente medio de impugnación; desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para ser tomados en consideración llegando al momento procesal oportuno. Asimismo, se advierte que la parte actora y las autoridades codemandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación KATYA ISELA GUTIÉRREZ CRUZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0122/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		07/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/248/2019, presentado ante esta Tercera Sala el día 05 cinco de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del expediente JA-R-0122/2018-III y el cuaderno formado con motivo de amparo A.I.639/2018, en el que obra el oficio 28184/2018 de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el Juzgado Federal informó que la sentencia de 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que por una parte sobreseyó y por la otra negó el amparo a la quejosa, ha causado ejecutoria y por consiguiente, ordenó su archivo como asunto totalmente concluido. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que la sentencia de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho ha causado ejecutoria, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0971/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 0037/2019-I, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0127/2018-I, mismo que se que confirmó el acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictado por la suscrita magistrada, asimismo informa que mediante proveído de 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró firme la sentencia de mérito; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número DGJ-DC-293/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMENEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en el cual instruye al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a fin de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, respecto de la multa impuesta en proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dentro del presente juicio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como a la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN EL TRIBUNAL PARA SU DEBIDA CONSULTA.

5	JA-0327/2014-III	SALVADOR CRISTAL HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0327/2014-III ACTOR: SALVADOR CRISTAL HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA/DGPT/000205/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas impuestas a los titulares de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado y al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, instruidas en autos de data 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis y 30 treinta de junio del mismo año, dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA. Así, y con apoyo en los artículos 194, 213 y 214 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada CRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- JFC</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 31 treinta y uno de enero del presente año y remitido ante esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a INRI DANIEL ESTRADA FABIAN, en cuanto parte actora, manifestando su conformidad respecto de la sentencia emitida en autos, por lo que desde este momento se da por pagado de todas las prestaciones a que resultó condenada la autoridad demanda mediante sentencia de 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, en consecuencia, se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se ordena dejar sin efectos las multas impuestas en los siguientes proveídos: 1.- De fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$16, 120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0583/2018-I. (foja 636) 2.- De fecha 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$8.060 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), al GOBERNADOR COSNTITUCIONAL DEL ESTADO DE MUCHOACÁN al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-0647/2018-I. (foja 672) Y en mismo proveído, una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.), impuesta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, al cual recayó recurso de reconsideración número JA-R-656/2018-I. (foja 672). Mismas que fueron impuestas a cada uno de ellos, en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan; por tanto, se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que proceda a realizar la cancelación de los procedimientos administrativos de ejecución incoados a los aludidos funcionarios con la finalidad de hacer efectivo dichos medios de apremio, solicitándole a tal dependencia para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe sobre el cumplimiento a esta determinación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire al Magistrado de la Primera Sala, para efecto de que acuerde lo que en derecho corresponda en relación a los recursos de reconsideración número JA-R-656/2018-I, JA-R-0647/2018-I y JA-R-0583/2018-I.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
7	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, manifestando que en que ha girado las instrucciones necesarias al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que proceda dejar insubsistentes las multas impuestas a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como a la Directora de Operación de Fondos y Valores, en diversos proveídos dentro del presente juicio, y le instruye a fin de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, por concepto de las multas impuestas en autos. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0172/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpusieron recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0028/2019-I; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES Y DE PROTECCIÓN DEL PUEBLO DE MICHOACÁN

9	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de enero del presente año, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Christian Aldair Rivera Ayala, apersonándose en el presente juicio en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales el primero de ellos, y el segundo en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, gestionando como apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 171 ciento setenta y uno, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con tal carácter comparecen a manifestar que en atención al requerimiento dictado en proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, donde se solicita se conmine al cumplimiento de la sentencia emitida en autos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, adjunta al presente el oficio CJEE/DACL/28/2019, en el que se da cumplimiento al requerimiento en mención, mismo que no pudo ser entregado dentro del término de 03 tres días que esta instructora otorgo en dicho proveído en virtud de la toma realizada por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, a las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que una vez que superada dicha imposibilidad fue atendido dicho requerimiento; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	Se da cuenta con el oficio número SFA/DR/DCF/1181/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, manifestando que en atención al proveído de fecha 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0489/2018-I, procede dejar insubsistente la multa por la cantidad de \$12,090 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N), que fue impuesta al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CITADA SECRETARÍA, en proveído de 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que instruye al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán a fin de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución, por concepto de la multa impuesta en autos. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 29 veintinueve de enero del presente año, mediante el cual se tiene a los licenciados Eduardo León Rodríguez y Christian Aldair Rivera Ayala, apersonándose en el presente juicio en cuanto Director de Asuntos Constitucionales y Legales el primero de ellos, y el segundo en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, gestionando como apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 171 ciento setenta y uno, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con tal carácter comparecen a manifestar que en atención al requerimiento dictado en proveído de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, donde se solicita se conmine al cumplimiento de la sentencia emitida en autos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, adjunta al presente el oficio CJEE/DACL/27/2019, en el que se da cumplimiento al requerimiento en mención, mismo que no pudo ser entregado dentro del término de 03 tres días que esta instructora otorgo en dicho proveído en virtud de la toma realizada por la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, a las oficinas que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, pero que una vez que superada dicha imposibilidad fue atendido dicho requerimiento; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0174/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interpusieron recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0029/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD NO COMULCA.

13	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Por tal motivo y toda vez que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas por esta autoridad; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, principios rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE REQUIERE NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que cause efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago, que corresponda, conforme con lo establecido en los artículos 4°, 5° y 13, en su numeral 6, así como los artículos 35, 37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. En tal tesitura, y para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se le impondrá una multa en cuanto superior jerárquico de aquélla, en su calidad de persona física por el monto de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
14	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0171/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que MARÍA GUADALUPE MORA FAUSTO Y OTROS, en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; interpusieron recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 04 cuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0027/2019-II; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0893/2016-III	-----	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	07/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-298/2019 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, en cuanto personas físicas, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Así, y con apoyo en los artículos 194, 198, 202, 213, 214, 217, 222, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los numerales 8,11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN. Doy fe.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

16	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a JAIME ALVARADO RIVERA, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia señalando que se encuentra inconforme con el cumplimiento de la sentencia emitida en autos y aduce que aún se le adeudan diversas prestaciones; por lo que ante tal inconformidad, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que haga valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo percibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora proceda a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos. SOLO ACTORA
17	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	Se da cuenta con el escrito presentado el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, ante esta tercera sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene al licenciado Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con tal carácter y en virtud de los diversos requerimientos que se le han realizado a la autoridad que representa por medio del presente exhibe el cheque número 12895195, de la institución bancaria BBVA BANCOMER, por la cantidad de \$147,949.91 (ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.), mismo que exhibe en virtud de que la parte actora tuvo problemas para cobrar el documento mercantil anterior, por tanto queda a disposición de la parte actora mismo que encuentra bajo resguardo en la caja de valores de esta sala administrativa ordinaria; escrito y anexos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; y de los cuales se ordena dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, comparezca ante las instalaciones de esta tercera sala administrativa por el documento mercantil en mención. SOLO ACTORA
18	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número CJEE/DACL/40/2019, presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Estado, por el Director de Asuntos Constitucionales y legales, licenciado Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, se le conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0419/2014-III	SALOMON SANTOYO LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el oficio número SFA/DGPTR/DR/000224/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERERA (SIC) TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en autos de data 09 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0436/2014-III	EVERARDO VEGA VEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Se da cuenta con el oficio número 441/2019-II, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa a esta sala que en proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0074/2018-II. Dicho lo anterior, de autos se advierte que en la resolución en mención se confirma el proveído de fecha 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho. La suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JAR-0700/2018-III	ALBERTO SÁNCHEZ GARDENAS		07/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que el actor y la autoridad codemandada del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PASCUAL BAZA BENÍTEZ Y EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU MOMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE LA COPRODEFERENCIA COMUNITARIA

22	JAR-0641/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		07/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COORDINADOR REGIONAL DE LA POLICÍA DE MICHOACÁN CON SEDE EN HUETAMO Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO fueron legalmente notificados del proveído de fecha 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JAR-0646/2018-III	JOSÉ CARLOS GODÍNEZ MEJÍA		07/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que el tercero interesado y las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación GASOLINERA EL SAUZ DE ABAJO S.A DE C.V., SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS MUNICIPALES DE ZAMORA, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFINAR O COMPLETAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0672/2018-III	CAMELIA LIZBETH CALLEJA CONTRERAS		08/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y EL JEFE DE CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0526/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		08/02/2019	Morelia, Michoacán, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio 0301/2018-II, presentado ante esta tercera sala el día 29 veintinueve de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala, que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0526/2018-III, promovido por FERNANDO GENARO ARROYO en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; autorizó la condonación de la multa impuesta mediante acuerdo de fecha 07 siete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.), la cual constituye el acto recurrido en el presente medio de impugnación; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0642/2018-III	JOSÉ LUIS CRUZ LUCATERO Y OTRO		08/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES OCHOA S.A DE C.V. fue legalmente notificado del proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente se le dio vista a la autoridad DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO respecto del acuerdo de admisión de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, únicamente para efectos de conocimiento. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0443/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		08/02/2019	Morelia, Michoacán, a de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación ISIDRO ARREDONDO OSORNIO fue legalmente notificado del proveído de fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente se les dio vista a las autoridades MINISTERIO PÚBLICO DE MORELIA, MICHOACÁN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN ANTES DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN respecto del acuerdo de admisión de fecha 20 veinte de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, únicamente para efectos de conocimiento. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0171/2018-III	ANILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		08/02/2019	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO SE DEBE CONSULTAR EN SU OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO O CONSULTA.

6	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	08/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Ramiro López Ponce en cuanto Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que compareciera a exhibir el documento idóneo con el cual acredite la personalidad que ostenta para lo cual adjunta a su escrito de cuenta copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado en oficalia de partes de este tribunal el día 26 veintiseis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala al día siguiente hábil del citado mes y año, mediante el cual se tiene al ocurso ante el conocimiento a esta sala que con motivo de una búsqueda en los archivos del ayuntamiento se encontró que la parte actora percibía un sueldo mensual por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100); sin embargo, se advierte que no adjuntó el documento idóneo con el cual acredite lo que manifiesta; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, exhiba ante esta sala el documento idóneo con el cual acredite el sueldo que percibía el actor, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa correspondiente a la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N), requerimiento que realiza de acuerdo al artículo 285 fracción I del código de la materia.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	08/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a Guadalupe Arias Fuentes en cuanto Síndica del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora Michoacán, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve a efecto de que compareciera a exhibir el documento idóneo con el cual acredite la personalidad que ostenta para lo cual adjunta a su escrito de cuenta copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad se procede a dar nueva cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual compareció a exhibir la póliza y cheque número 84241564, emitido por la institución bancaria BBVA BANCOMER, que ampara la cantidad de \$17,358.30 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), por concepto de la indemnización constitucional determinada en la sentencia definitiva dictada en autos, motivo por el cual solicita se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación como un medio alternativo de solución de conflictos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JAR-0341/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		08/02/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los argumentos vertidos resultan INFUNDADOS e INOPERANTES y por ende, insuficientes para revocar la resolución de veintidós de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia; TERCERO.- Se CONFIRMA la resolución recurrida. CUARTO.- Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUERZA DE LO ANTERIOR, ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO UN INSTRUMENTO JURÍDICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0015/2019-III	J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y OTRA		12/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 08 ocho de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0443/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0015/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a los licenciados J. FRANCISCO JAVIER IBARRA GONZÁLEZ Y VERÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA en cuanto apoderados jurídicos en el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Fideicomiso Teatro Mariano Matamoros, carácter que acreditan con el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 93, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1518/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAR-0125/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		12/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/287/2018, presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo A.I. VI-684/2018-2, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en contra de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictada en autos dentro del presente recurso de reconsideración, mismo que contiene los oficios 1076, 1077 y 1078 todos de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, a través de los cuales el Juzgado Federal informó que en ejecutoria de 18 dieciocho de enero del año en curso, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito dentro del recurso de revisión 164/2018, confirmó la sentencia en la cual se sobreseyó en el juicio de garantías de antecedentes. Ante tales circunstancias, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente recurso de reconsideración y en virtud de que se sobreseyó el amparo solicitado por el recurrente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala de este tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0435/2014-I, de donde se deriva el presente medio de impugnación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0023/2019-III	ANTONIO CANEDO FLORES		12/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 07 siete de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0416/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0023/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ANTONIO CANEDO FLORES en cuanto parte actora, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 11 once de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-1805/2018-II, en el cual se desechó de plano la demanda intentada; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

4	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	12/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado Eduardo Lázaro Carranza en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión de Seguridad de Morelia, Michoacán; circunstancia que acredita con la copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho; carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, con dicha personalidad se le tiene desahogando la vista contenida en proveído de fecha 30 treinta de enero del año en curso, para lo cual manifiesta que el actor deberá de acudir a la Dirección de Ejecución y Sanciones ubicada en la calle Eduardo Ruiz número 526 quinientos veintiseis de la colonia Centro de esta ciudad capital, con el documento idóneo que acredite la propiedad del vehículo que ampara la boleta de infracción con número 148697, ello con la finalidad de que le sea devuelto el mismo. Escrito del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses conlleva respecto del supuesto cumplimiento a la sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar lo propio esta sala tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
5	JA-0918/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	12/02/2019	<p>H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, carácter que les quedadamente reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, con dicha personalidad se les tiene manifestando la imposibilidad para dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, en virtud de que la sede del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán desde hace dos semanas aproximadamente se encuentra tomada por elementos de la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación, lo cual impide el funcionamiento normal de dicho ayuntamiento, esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Motivo por el cual y toda vez que es un hecho notario el evidente impedimento para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos se resuelve mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, para que en cuanto cese la situación jurídica que obstaculiza dicho ayuntamiento informe de manera inmediata a esta sala para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al licenciado Fernando Martínez García en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, solicitando a esta instructora hacer efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, así como dar vista al superior jerárquico de las autoridades demandadas; sin embargo, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado en líneas precedentes.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL CONTENIDO DE ESTE ALBOQUÍN DEL PÚBLICO QUERRENTA NO CONSTITUYE RESPUESTA A LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0019/2019-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		14/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 12 doce de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0493/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0019/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, personería que tiene debidamente reconocida en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0818/2018-I; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	RAA-0018/2019-III	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		14/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve y remitido ante esta sala el 12 doce de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0492/19, al cual acompaña el recurso de apelación número RAA-0018/2019-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, personería que tiene debidamente reconocida en autos, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos que integran el juicio administrativo JA-0562/2018-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado así como los diversos 682, 683 fracción I, 684, 685, 689 y 690 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, se admite en la vía y términos propuestos en ambos efectos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	14/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a J. JESÚS PARDO GARCÍA, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de las autoridades demandadas, exhibiendo en copia simple la transferencia electrónica realizada a la cuenta bancaria señalada por la parte actora Andrea Castañeda Cruz, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.); lo anterior, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; por tanto, se tiene al promovente por consignando el pago correspondiente al mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve y se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora en la que se glose copia de dichas constancias a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán, el cual obra en original dentro del juicio administrativo número JA-0739/2014-III, quedándose en el presente expediente la copia que fuera debidamente cotejada con tal documento, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 12:00 doce horas del día 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU CASO AL OFICIO DE PARTES PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

5	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 451/2019-II, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 06 seis de febrero del año en curso, que remite el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa que en proveído de fecha 01 uno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada por la Segunda Sala de este tribunal dentro del recurso de reconsideración JA-R-0435/2018-II; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-1006/2014-III	MARÍA GUADALUPE NÚÑEZ CARRANZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0410/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficalia de parte de este tribunal el día 01 uno de febrero del año en curso, se tuvo a la licenciada Bertha Alicia Álvarez Jiménez, quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la primera sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA DISPONIBILIDAD DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0419/2014-III	SALOMON SANTOYO LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA-DGPTR/DR/000223/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTIS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio al SECRETARIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, y al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA-DGPTR/DR/000285/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTIS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de la multa impuesta dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0498/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0522/2018-II, en el cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0624/2014-III	YOLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 0051/2019-I, presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado José Luis Bocanegra Olvera, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero del año en curso, declaró que ha quedado firme el acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0519/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0449/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de febrero del citado año, se tuvo a los APODERADOS JURÍDICOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo, de la lectura del escrito de cuenta se advierte que no son apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, como se refiere en el mismo; Opor lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la segunda sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SISTEMA DE CONSULTA DE LOS ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN SE ENCONTRA EN PROCESO DE CONSULTA.

6	JA-0851/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/0447/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal con fecha 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad mediante escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de febrero del citado año, se tuvo a la licenciada Bertha Alicia Álvarez Jiménez, quien se ostenta JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interponiendo recurso de reconsideración en contra del provido de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la segunda sala de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número SFA-DOPTR/DR/000282/2019, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de la multa impuesta dentro del presente juicio al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número PS/0053/2019, presentado ante esta tercera sala el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante acuerdo de fecha 06 seis de febrero del año en curso, declaró que ha quedado firme la resolución de fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0219/2018-I, derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó declarar sin materia el medio de impugnación; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0280/2018-III	OSCAR LEMUS DE LA TORRE		15/02/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor, y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0383/2018-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/02/2019	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. TERCERO.- Notifíquese por oficio a la autoridad demandada recurrente y personalmente al actor; y en su oportunidad dese de baja del libro de gobierno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0498/2019-II, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0522/2018-II, en el cual se determinó declarar sin materia el citado medio de impugnación; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio al PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, toda vez que el juicio en que se actúa se encontraba en el archivo, devuélvase de inmediato al mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. FOLIO 10 DE PUBLICO PARA REVISAR Y CONSULTAR

13	JA-0967/2014-III	MARGARITO RAMIREZ AVENDAÑO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2019	se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del controvertido que nos ocupa, del cual se advierte que a la fecha ha transcurrido en exceso el tiempo para que manifestaran a este Órgano Jurisdiccional los avances que han tenido sus pláticas conciliatorias, o en su defecto informen si no se pudo llegar a un convenio entre las partes; por lo tanto, se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demanda, así como a la parte actora, para que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, informen a esta instructora, los avances respecto de las pláticas conciliatorias a que aludieron en su escrito presentado ante este tribunal con fecha 21 veintiuno de febrero de 2018, dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	-------------------------------	------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1045/2014-III	EDUARDO VALENCIA MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/335/2019, presentado ante esta tercera sala administrativa el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informando que con relación al juicio de amparo indirecto número 781/2018-IV, mismo que conoce el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, al cual acompaña el oficio 2801, por medio del cual la autoridad federal comunica el sentido de la ejecutoria de amparo de fecha 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve; en virtud de lo anterior, se requiere a esta instructora a efecto de que dentro del término de 03 tres días informe sobre el cumplimiento dado al fallo protector; por tanto, se procede a dar cumplimiento a tal requerimiento en la forma y términos precisados por el Juzgado Federal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla en cuanto apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndoles que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 03 tres de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ello, toda vez que los medios de apremio fueron agotados por esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	RAA-0006/2019-III	BETINA ESPINOZA CERVANTES		18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0014/2019-III	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado el día 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el domicilio particular de la Secretaria de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta sala el día 13 trece de febrero del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/0544/19, al cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0014/2019-III derivado del juicio administrativo JA-0572/2014-II, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a MIGUEL ANGEL VENTURA CISNEROS quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS PENALES Y AMPAROS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO en representación del SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; carácter que acredita con la copia cotejada del nombramiento; interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2018 dos mil dieciocho; por medio del cual se le impuso una multa a CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional); recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación, a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS, SELLOS Y COTEJOS DE LOS EXPEDIENTES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

8	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, respecto de la solicitud realizada en el escrito de cuenta en la que pide a esta instructora que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, ello, en virtud que los medios de apremio fueron agotados por esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, ello, en virtud que los medios de apremio fueron agotados por esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 14:00 catorce horas del día 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 09 DE 10

11	JA-0731/2014-III	BLANCA ESTHER HUITRON GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, ello, en virtud que los medios de apremio fueron agotados por esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio Cesar García Bedolla, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del notario público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán; del cual solicitan su cotejo con el que se encuentra glosado en original dentro del juicio JA-0739/2014-III; por lo que, en atención a dicha solicitud y teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento, advirtiéndose que el referido documento coincide en todos y cada uno de sus rasgos con el documento original, que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su personería les queda debidamente reconocida en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicha personería se les tiene solicitando que se convoque a la parte actora a una reunión de conciliación a efecto de convenir con relación al pago a que resultó condenada la autoridad demandada en la ejecutoria dictada en autos; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 12 doce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO, para los efectos legales conducentes. Finalmente, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS HABILITADO PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, toda vez que los autos originales se remitieron con la finalidad de dar continuidad al procedimiento de ejecución en fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve, ello, en virtud que los medios de apremio fueron agotados por esta sala.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
13	JA-1069/2015-III	ADAN VILLA PRADO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, instruyendo a JOSÉ LUIS FRUTÍS SOLÍS, como ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, MICHOACÁN, a fin de que se abstenga de proceder al cobro de las multas impuestas dentro del presente juicio a los titulares de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, y de la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA. Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, de una revisión de autos del juicio en que se actúa se advierte que en proveído de 17 diecisiete de enero del año en curso se tuvo al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando que le fuera entregado el cheque que ampara lo condenado en el presente asunto; sin embargo el mismo no se le pudo entregar, esto debido a que no presentó documental idónea para tal efecto; ante tal circunstancia, se le informa nuevamente a la parte actora, que el citado documento mercantil se encuentra bajo resguardo de la caja de valores de esta Sala Administrativa, mismo que está a su disposición para hacer la respectiva entrega. Por lo tanto, en atención al párrafo que antecede, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora mediante notificación personal, para que en el término de 03 días posteriores a que surta efectos la notificación del presente proveído, pase a las instalaciones de esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, por el cheque con número 0084 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se remitirá definitivamente el presente juicio al archivo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE COINCIDENTE PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑALADOS.

14	RAA-0003/2019-III	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA		18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que las autoridades demandadas del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN fueron legalmente notificados del proveído de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual se ordenó darles vista respecto del presente recurso de apelación, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 0538/2019-II, presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, haciéndole del conocimiento a esta sala que HA CAUSADO EJECUTORIA la resolución de fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho emitida dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración número JA-R-094/2018-II derivado del presente juicio administrativo en que se actúa, en la cual se determinó confirmar el auto recurrido, toda vez que el juicio de amparo interpuesto por el recurrente se sobreesayó; en virtud de lo anterior, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA CONSULTIVA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número 0547/2019-II presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0163/2018-II, en el cual se confirmó el proveído recurrido de dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictado por esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atehno oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0421/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		20/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, 20 veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0336/2019, presentado ante esta tercera sala con fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con relación al presente recurso de reconsideración AÍDA HERNÁNDEZ SOTO en cuanto representante de la parte actora, presentó demanda de amparo directo el día 18 dieciocho de febrero del año en curso, en la que señaló como acto reclamado, el que a continuación se transcribe: "V. ACTO RECLAMADO.- Lo constituye la RESOLUCIÓN de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Como consta de actuaciones en el expediente en que promuevo RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EXPENDIENTE: JA-R-0421/2018-III, DERIVADO DEL JA-2352/2017-I." También se informa mediante copia simple que del contenido de la demanda de amparo la parte quejosa SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Por lo anterior, se remite el expediente indicado del recurso de reconsideración conforme lo solicitado a la Coordinación de Amparo de este Tribunal para el efecto de acordar lo relativo a la suspensión del acto reclamado. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0665/2018-III	MARIBEL JUÁREZ BLANQUET		21/02/2019	Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se advierte que el actor del juicio principal del cual se deriva el presente medio de impugnación "CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO TANGANXOAN S.A DE C.V." fue legalmente notificado del proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve mediante el cual se ordenó darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efectos de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0262/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/02/2019	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1304/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0286/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		21/02/2019	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1104/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0309/2018-III	AUREA IRERI CUPA TOVAR		21/02/2019	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1308/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0371/2018-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		21/02/2019	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes del juicio principal para promover medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho; por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; ello es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala de este Tribunal, copia certificada de la resolución, así como de sus respectivas constancias de notificación efectuadas a las partes y del presente acuerdo; toda vez que es la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1510/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar..." NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

6	JAR-0337/2018-III	VENANCIO COLÍN MENDOZA		21/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se da cuenta con el oficio número 878/2019-II presentado ante esta tercera sala el día 08 ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, solicitando informe respecto del estado procesal del presente recurso de reconsideración; de lo anterior, se advierte que el término legal conferido a las partes para impugnar la resolución definitiva aún se encuentra transcurriendo toda vez que se les notificó los días 13 trece y 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y el plazo les tenecé hasta los días 08 ocho y 11 once de marzo del año en curso. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este tribunal, en el que se anexe copia certificada del presente acuerdo, para hacerlo del conocimiento, lo anterior, por ser el Juzgado que instruye el juicio administrativo JA-0419/2018-II, de donde se deriva el presente medio de impugnación; oficio del que la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JAR-0453/2018-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		21/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/348/2019, presentado ante esta sala con fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficios número 902 y 905 ambos de fecha 15 quince de febrero del año en curso, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por BERNARDO CORONA MARTÍNEZ por conducto de su apoderado jurídico Guadalupe Rangel Luna, en contra de la resolución de fecha 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0453/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0884/2014-II, bajo el juicio de amparo número IV-166/2019-1; y a su vez determinó CONCEDER LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL al quejoso, en los siguientes términos: "...se concede a Bernardo Corona Martínez, la suspensión provisional, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran actualmente; esto es, para que la responsable se abstenga de hacer efectiva la multa impuesta en el proveído de once de julio de dos mil dieciocho, mismo que fue confirmado mediante la resolución dictada en el recurso de reconsideración JA-R-0453/2018-III..." Asimismo informó que el cuaderno original de antecedentes quedará a disposición en la Coordinación de Amparos de este órgano jurisdiccional, en tanto se resuelve el presente juicio de garantías. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0503/2018-III	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		21/02/2019	<p>Morelia, Michoacán, 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/338/2019, presentado ante esta sala con fecha 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta sala que mediante oficio número 3774 de fecha 15 quince de febrero del año en curso, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informó sobre la admisión de demanda promovida por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, contra la resolución de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0503/2018-III, derivado del juicio administrativo JA-0798/2014-II, bajo el juicio de amparo indirecto número 169/2019; y a su vez informó que fue recibido el oficio 3776 con su respectivo escrito anexo, relativos al incidente de suspensión deducido del juicio de amparo en comento, en el que se determinó lo siguiente: "...se concede la medida cautelar solicitada para el efecto de que no se ejecute dicha multa, en razón de que se está en presencia de actos inminentes para los efectos de la suspensión..." La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.